



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 /2023-MPL-GM

Lambayeque, 16 de noviembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Nota de envío N°16689 /2023 de fecha 20 de Octubre de 2023, Proveído N°1817/2023-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N° 1336-2023-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N°0225/2023-MPL-GIU de fecha 14 de Noviembre de 2023, Proveído N°2540/2023-MPL-GM de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe Legal N°387-2023-MPL-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Artículo 197 y Artículo 198, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

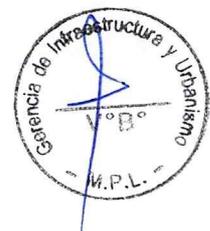
Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N°30225, sobre Modificaciones al contrato: "(...)34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento y 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad(...);

Que, el artículo N° 197, de la Ley Contrataciones con el Estado, Ley N°30225 sobre Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 17 NOV 2023





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 /2023-MPL-GM

de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía en plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, del Artículo 198 sobre Procedimiento de ampliación de plazo se tiene que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tatándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios**, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

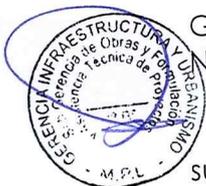
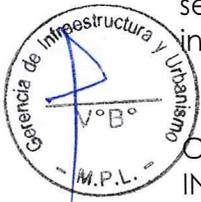
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector a supervisor en su informe (...);

Con fecha 20 de octubre del 2023, mediante CARTA N° 125-2023-CSI/RL/LAMBAYEQUE, el contratista presenta a la entidad una copia del EL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 DEL CONSORCIO SAN ISIDRO, la cual también fue notificada al Supervisor con fecha 20 de Octubre del 2023.

Con fecha 20 de octubre del 2023, mediante PROVEIDO N° 817/2023-MPL-GIU-SGOFYATP, se deriva el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, al suscrito para apoyar en la revisión correspondiente.

Con fecha 30 de octubre del 2023, según art. 198.2 el plazo que tiene la supervisión para responder la aprobación o desaprobación de una ampliación de plazo es de 05 días hábiles, la cual este plazo concluye el día 27 de octubre del 2023, por lo tanto a partir del día 30 de Octubre como indica dicho art. 198.2

RECIBIDO 17 NOV 2023





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 /2023-MPL-GM

del RLCE, la entidad tiene el plazo de 15 días hábiles para responder a dicha solicitud de ampliación de plazo, la cual la entidad tiene hasta el día 17 de Noviembre del 2023 para pronunciarse con respecto a dicha ampliación de plazo N° 08.

Que, según INFORME N° 1336-2023-MPL-GIU-SGOFYATP, de fecha 13.11.2023, el Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica del Proyecto Ing. Luis Armando Colonia Tejada, otorga conformidad a la Solicitud de Ampliación Plazo N°08, refiere que según la valorización presentada por la empresa contratista las partidas que se están solicitando, algunas ya están ejecutadas y valorizadas, por lo cual de los 67 días de Ampliación de Plazo solicitados se concluye que se aprueban los siguientes: 1)Para CANALETA DE CONCRETO CON TAPA PREFABRICADA TIPO SUMIDERO (14 DIAS) por efecto de las filtraciones de la cámara de bombeo, al encontraste las excavaciones sin rellenos no se ha podido ejecutar las partidas de Canaleta de concreto con Tapa -Prefabricada tipo Sumidero. Por lo que se aprueba la ampliación de 14 días que está solicitando el contratista, asimismo por lluvias sucedidas el 10 de octubre se necesitó 03 días para eliminar el barro y aguas pluviales, por lo que se debe otorgar **la ampliación de un plazo total de 17 días calendarios.**

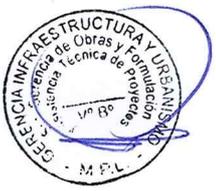
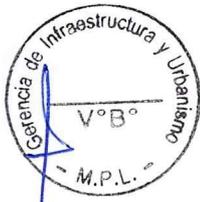
Que, de la revisión de los actuados, la Gerencia de infraestructura y Urbanismo con Informe N° 225/2023-MPL-GIU aprueba la ampliación de plazo por Diecisiete (17) días calendarios, considerando la ampliación N° 08 por las partidas: 1) 09.04. CANALETA DE CONCRETO CON TAPA PREFABRICADA TIPO SUMIDERO (14 DÍAS) y por lluvias sucedidas el 10 de octubre se necesitó 03 DÍAS para eliminar el barro y aguas pluviales, quedando la modificación de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08:

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| ACTA DE INICIO DE OBRA | : 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 |
| PLAZO CONTRACTUAL | : 180 DÍAS CALENDARIO |
| TERMINO CONTRACTUAL | : 25 DE JUNIO DEL 2023 |
| SUSPENSIÓN N° 01 (DEL 02/01 AL 17/01) | : 15 DÍAS CALENDARIO |
| SUSPENSIÓN N° 02 (DEL 10/03 AL 20/03) | : 10 DÍAS CALENDARIO |
| SUSPENSIÓN N° 03 (DEL 30/03 AL 13/04) | : 14 DÍAS CALENDARIO |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | : 06 DÍAS CALENDARIO |
| SUSPENSIÓN N° 04 (DEL 19/07 AL 31/08) | : 13 DÍAS CALENDARIO |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 | : 14 DÍAS CALENDARIO |
| SALDO CONTRACTUAL | : 26 D.C. |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 | : 36 D.C. |
| NUEVA FECHA DE TERMINO | : 11 DE OCTUBRE DEL 2023 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 | : 12 D.C |
| NUEVA FECHA DE TERMINO VIGENTE | : 23 DE OCTUBRE DEL 2023 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 | : 17 D.C |
| NUEVA FECHA DE TERMINO VIGENTE | : 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023 |

Por ende, recomienda a la Gerencia Municipal, aprobar parcialmente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por diecisiete (17) días calendarios y

RECIBIDO 17 NOV 2023





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 /2023-MPL-GM

emitir la resolución correspondiente notificando a la empresa Contratista (Consortio San Isidro) dentro de los plazos previstos en el RLCE.

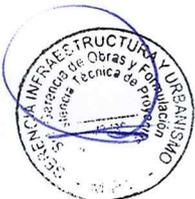
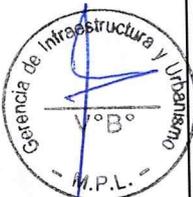
Así también, con Informe N°387/2023-MPL-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que es PROCEDENTE la solicitud presentada por el Consortio "San Isidro" sobre la ampliación N°8, aprobándose parcialmente el plazo de 17 días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA UNIDAD VECINAL INDOAMERICA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por ende;

RECIBIDO 17 NOV 2023



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR, PARCIALMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 por diecisiete (17) días calendario para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA UNIDAD VECINAL INDOAMERICA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| ACTA DE INICIO DE OBRA | : 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 |
| PLAZO CONTRACTUAL | : 180 DÍAS CALENDARIO |
| TERMINO CONTRACTUAL | : 25 DE JUNIO DEL 2023 |
| SUSPENSIÓN N° 01 (DEL 02/01 AL 17/01) | : 15 DÍAS CALENDARIO |
| SUSPENSIÓN N°02 (DEL 10/03 AL 20/03) | : 10 DÍAS CALENDARIO |
| SUSPENSIÓN N°03 (DEL 30/03 AL 13/04) | : 14 DÍAS CALENDARIO |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | : 06 DÍAS CALENDARIO |
| SUSPENSIÓN N°04 (DEL 19/07 AL 31/08) | : 13 DÍAS CALENDARIO |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 | : 14 DÍAS CALENDARIO |
| SALDO CONTRACTUAL | : 26 D.C. |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 | : 36 D.C. |
| NUEVA FECHA DE TERMINO | : 11 DE OCTUBRE DEL 2023 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 | : 12 D.C |
| NUEVA FECHA DE TERMINO VIGENTE | : 23 DE OCTUBRE DEL 2023 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 | : 17 D.C |
| NUEVA FECHA DE TERMINO VIGENTE | : 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023 |



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 /2023-MPL-GM

ARTÍCULO 2. – NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, al Consorcio Santo Domingo y a quien corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CPC. Samuel Chuzon Sava
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Tesorería
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Interesado
- Publicación
- Archivo



RECIBIDO 17 JUN 2023